



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2016-GM/MDPP**

Puente Piedra, 29 de agosto de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 001-2016-CS-MDPP/AS N° 042-2016, remitido por el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la Consultoría de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2016-GM-MDPP encargado de conducir el Procedimiento de Selección del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“INSTALACIÓN DE LA I.E. CARRUSEL DE NIÑOS, PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, SNIP N° 301622”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 120-2016-GAF-MDPP, de fecha 08 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas en ejercicio legales de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“INSTALACIÓN DE LA I.E. CARRUSEL DE NIÑOS, PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, SNIP N° 301622”**, que cuenta con la certificación de crédito presupuestal respectivamente, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1996-2016 cuyo valor referencial asciende a **S/.32,785.90 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 90/100 Soles)**;

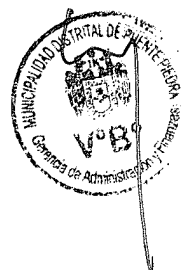
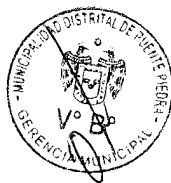
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.”;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19 que, “Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su artículo 20, prescribe que: “Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento”. Asimismo en el artículo 26 señala que, “los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley.”;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2016-GM/MDPP**

**PAGINA 02**

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2016-CS-MDPP/AS N° 033-2016, remitido por el Comité de Selección; remite para su aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2016-CS/MDPP**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LA I.E. CARRUSEL DE NIÑOS, PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, SNIP N° 301622"**;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

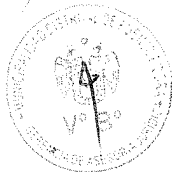
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2016-CS-MDPP**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACIÓN DE LA I.E. CARRUSEL DE NIÑOS, PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, SNIP N° 301622"**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 32,785.90 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 90/100 Soles)**.

**Artículo Segundo.- Remitir** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2016-GM-MDPP, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente.

**Artículo Tercero.-Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ  
GERENTE MUNICIPAL

